



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 070-2017-MPLC/A

Quillabamba, 2 de febrero del 2017.

VISTOS; El Memorandum N° 011-2017-A/MPLC del Alcalde de la Municipalidad Provincial de La Convención Econ. Wilfredo Alagón Mora, el Informe Legal N° 065-2017-OAJ-MPLC/LC del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Romain Sotomayor Paz, el Informe N° 02-2017-J-DRHSB/GRNGA/MPLC del Jefe de la División de Recursos Hídricos y Saneamiento Básico Sr. Juvenal Herrera Villavicencio, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, refiere que: que Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° 02-2017-J-DRHSB/GRNGA/MPLC el Jefe de la División de Recursos Hídricos y Saneamiento Básico Sr. Juvenal Herrera Villavicencio, solicita la emisión de la Resolución de Alcaldía reconociendo a la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento JASS del Sector de Huayanay Margen Derecha, Izquierda y Kosñec;

Que, mediante Informe Legal N° 065-2017-OAJ-MPLC/LC el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Romain Sotomayor Paz, señala que el Artículo 175° del Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 26338 - Ley General de Servicios de Saneamiento, establece que la organización comunal debe registrarse únicamente en la Municipalidad a cuya jurisdicción pertenece. Concluye indicando que de acuerdo a lo mencionado corresponde a la Municipalidad Provincial de La Convención emitir la Resolución de Alcaldía que reconozca a la organización comunal de Huayanay Margen Derecha, Izquierda y Kosñec como una Junta Administradora de Servicio de Saneamiento - JASS;

Que, el Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en materia de saneamiento, salubridad y de salud, las municipalidades tienen la función de proveer servicios de saneamiento rural, la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento JASS, son organizaciones elegidas voluntariamente por las Comunidades y se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más Centros Poblados del ámbito rural;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER a la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento JASS de los Sectores de Huayanay Margen Derecha, Izquierda y Kosñec, conformado por los siguientes integrantes:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1	Presidente	BASCOPE QUISPE ROMULO	23885596
2	Vice Presidente	LOVATON CAITUIRO CRISOLOGO	24949785
3	secretario	CCOPA PECEROS RICAR	25004533
4	Tesorera	FERNÁNDEZ TUNQUI VERÓNICA	40092913
5	Vocal titular	PAUCCAR POZO AURELIO	24953685
6	Vocal suplente	VILCA SILVA GILBERTO	24980713
7	Fiscal	CÉSPEDES GUZMÁN WILFREDO	24984010
8	Promotor de Salud	PIMENTEL GAVANCHO RUTH DANY	25008575

Artículo Segundo.- REGISTRAR, en el Libro de Registros de las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento Básico (JASS) del Sector Huayanay Margen Derecha, Izquierda y Kosñec.

Artículo Tercero.- Encargar al Gerente de Recursos Naturales y Gestión Ambiental otorgar el certificado de inscripción en el Directorio Municipal de la JASS.

Artículo Cuarto.- Encargar, a la Gerencia Municipal y demás dependencias de la Municipalidad el cumplimiento de la presente Resolución.

WAM/smt.
C.C. Alcaldía.
c.c. JASS Huayanay (08).
c.c. G.M
c.c. SG
c.c. GRNyGA
c.c. pag. Web.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO
Econ. WILFREDO ALAGÓN MORA
ALCALDE PROVINCIAL
D.N.I. 25004866